



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre cinco de dos mil veintidós

**PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD –
VERBAL SUMARIO**

DEMANDANTE: Yiset Andrea Rios Lopez

DEMANDADO: Edwin Alexander Castaño Castañeda

RADICADO: 05001-31-10-011-2020-00257-00

PROCEDENCIA: Reparto

INSTANCIA: Única

DECISIÓN: Fija fecha audiencia

Por disposición del artículo 392 CGP, en alianza con los artículos 372 y 373 de la misma codificación, procede la fijación de fecha y hora para AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, y se dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas, diligencia que se desarrollará conforme los lineamientos del canon 373 ya citado.

En consecuencia, se señala **el día 1° de Febrero de 2023 a partir de las 2:00 p.m.**, la audiencia se llevará a cabo mediante la utilización de los mecanismos y herramientas virtuales establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia.

A la audiencia se CITA a las partes para que concurran a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia y se requiere a las partes para que aporten los datos de correos electrónicos actualizados de las personas citadas a declarar.

Así mismo, deberán concurrir los apoderados.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 392 CGP, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

- DECRETO DE PRUEBAS:

1) POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas en su valor legal probatorio pertinente la documentación acompañada a la demanda, así: copia del registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la niña Violeta Castaño Parra, copias de las cédulas de ciudadanía de ambos padres, declaraciones extraprocesales rendidas ante las Notarías Séptima y Veintiocho de Medellín y poder para actuar.

C) TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas: Amparo y Victoria Castañeda Valencia, Isabel Cristina, Mary Luz y Victoria Eugenia Correa Castañeda, Jessica González López y Dahian Lizeth Blandón Arboleda,

2) POR PARTE DEL DEMANDADO: La parte demandada se notificó y solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

A) INTERROGATORIO DE PARTE: Practicar interrogatorio de parte a la actora el cual ya fue ordenado por el despacho.

3) POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO: Se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

4) POR PARTE DEL DEFENSOR DE FAMILIA: Se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás. Literal b, numeral 3° del artículo 373 CGP.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP. Además y conforme el Art. 205 CGP, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722ecbaaedf669babf8122e4051a6da8f6d268208bb87cb2a585a2b583105428**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>